	INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCIONES		
	Código: GED-FR002 Versión: 2.0	Fecha: Enero de 2024	Página 16 de 19

INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

RESOLUCIÓN No. DIR 2400244 DEL 13 DE MARZO 2024.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA 2024, DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA GLOBALIZADA DE PERSONAL DE LA INSPECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA”.

EL DIRECTOR de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por Ley No.909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios 2539 de 2005 y 785 de 2005, el Acuerdo 032 de 1985 del Honorable Concejo Municipal, el Decreto Municipal No. 088 de 1995 emanada de la Alcaldía Municipal, el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2016, y

CONSIDERANDO.

Que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, es un Ente Público Descentralizado del Orden Territorial, con autonomía presupuestal y financiera, en atención a sus recursos propios, que cuenta con una Planta de Personal Globalizada de empleados públicos, contenida en la Resolución 861 de 2017.

Que el artículo 290 del Decreto No.1333 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Municipal, establece que las funciones de adoptar nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos, en el caso de las Entidades Descentralizadas Municipales, serán cumplidas por las autoridades que señalen sus actos de creación o sus estatutos orgánicos.

Que el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación número 1.220 del 11 de noviembre de 1999, conceptuó que “...Respecto de las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital, no operan las mismas competencias que para la administración central, porque la descentralización y la autonomía administrativa y presupuestal de aquéllas llevan a que sus autoridades u órganos competentes sean llamados a fijar las respectivas escalas de remuneración, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer los límites máximos que señala el Gobierno Nacional”.

Que la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-315 de 1995, consideró que la competencia del Gobierno para fijar el límite máximo salarial de la remuneración de los empleados de los Entes Territoriales, armonizaba con los principios de economía, eficacia y eficiencia que rigen el gasto público y no desconocía ni la competencia, que la Constitución otorgó a las entidades de estos Entes para fijar las escalas y remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos y de igual manera determinar los emolumentos de los empleos de sus dependencias.

Que el Decreto No. 785 de 2005, establece el sistema de nomenclatura, clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las Entidades Territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley No. 909 de 2004.

Que el Acuerdo de Junta Directiva No.004 de 2016, “por medio del cual se ajustan los estatutos de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja”, establece dentro del Régimen Jurídico de los Actos y Contratos, en el ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACION. Los empleados públicos de la Entidad, estarán sujetos al régimen general de salarios y prestaciones que establezca el Gobierno Nacional. El régimen prestacional será el determinado por el Gobierno Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley No. 4º de 1992, en el Decreto No. 1919 de 2002 y en las normas que adicionen o modifiquen.

Carrera 2 # 50 – 25 Sector Comercial Barrancabermeja – Colombia

Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes : <https://www.transitobarrancabermeja.gov.co/portal/> Link: Radique su PQRS

Notificaciones Judiciales : notificacionesjudiciales@transitobarrancabermeja.gov.co

	INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA	
	RESOLUCIONES	
	Código: GED-FR002 Versión: 2.0	Fecha: Enero de 2024

Que mediante Resolución No. 861 del 07 de abril de 2017 modificada y adicionada por la Resolución No. 3688 de 2017, se ajustó la planta globalizada de personal de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, la cual en su contenido obedece a la descripción de las nomenclaturas de empleos, grados salariales por niveles jerárquicos, tal como lo ordena el Decreto 785 de 2005.


Que, fundado en los Artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto No. 0293 del 05 de Marzo de 2024 por medio del cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las Entidades Territoriales, y específicamente en el artículo 7º señaló el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 quedando determinado así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	20.209.206
ASESOR	16.153.855
PROFESIONAL	11.284.768
TÉCNICO	4.183.337
ASISTENCIAL	4.141.829

Que el Gobierno Nacional, en los considerandos del Decreto No. 0293 del 05 de Marzo de 2024 estableció; Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2023 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2024 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2023 certificado por el DANE (9,28%), más uno punto seis por ciento (1,6%), para un total de diez punto ochenta y ocho por ciento (10,88%) el cual debe regir a partir del 1º de Enero del presente año.

Que no obstante el anterior fundamento jurídico mediante el cual el Gobierno Nacional estableció el límite máximo para el aumento salarial de los empleados públicos de Entidades territoriales, es necesario tener en cuenta también, que existe un Acuerdo Laboral Unificado suscrito por las Organizaciones Sindicales ANDETT, ASTDEMP, ASERPUB, SINTRAPROVCOLO y la I.T.T.B, el cual fue incorporado al ordenamiento jurídico de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja mediante Resolución No. 23001301 del 27 de Diciembre de 2023; respecto del aumento salarial para la vigencia 2024, las partes intervinientes acordaron un incremento salarial según lo estimado por el Gobierno Nacional en el IPC vigencia 2023 o, el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2024, según el más conveniente, dándole aplicación real y efectiva al principio de favorabilidad, sin superar los topes Nacionales que fije el Gobierno y con retroactividad al 1 de Enero de 2024.

Que revisadas las partidas presupuestales de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja para la vigencia 2024 y el Acuerdo Laboral Unificado descrito anteriormente, así como también el principio de favorabilidad que consagra el derecho laboral colombiano, es procedente aplicar el aumento salarial del doce por ciento (12%) que corresponde al S.M.M.L.V. vigencia 2024, a todos los empleados públicos vinculados a la I.T.T.B, con retroactividad al 1 de Enero del 2024.

	INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCIONES		
	Código: GED-FR002 Versión: 2.0	Fecha: Enero de 2024	Página 18 de 19

Que para el caso específico en relación a los cargos del Nivel Directivo, grado 1 y grado 2 contenidos dentro de la Planta Globalizada de Empleos de la Entidad, al igual que para el cargo de Asesor, grado 1, nivel asesor, el porcentaje del incremento salarial para la vigencia 2024 que se debe aplicar a estos cargos, es el del IPC 2023 decretado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 0293 del 05 de Marzo de 2024, que corresponde al diez punto ochenta y ocho por ciento (10,88%) y respetando los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional.

Que el porcentaje correspondiente al S.M.M.L.V (2024) del 12 por ciento (12%) acordado entre las organizaciones sindicales y la I.T.T.B, para el incremento salarial mensual de la Planta Globalizada de Empleos de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja para la vigencia 2024, debe ajustarse según cada caso, respetando los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional y el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Decreto 0293 del 05 de Marzo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar para la vigencia 2024 un incremento salarial del doce por ciento (12%) sobre la asignación salarial mensual del año inmediatamente anterior, para los empleos que conforman la Planta Global de Personal de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja para los niveles Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial. Respetando los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional mediante Decreto 0293 del 05 de Marzo de 2024.

PARAGRAFO: El incremento ordenado en el Artículo Primero de la presente, no se aplicara dentro del nivel técnico en los grados salariales 4 y 5, al igual que el ordenado dentro del nivel asistencial en el grado salarial 6. Lo anterior por sobrepasar los límites salariales establecidos por el Gobierno Nacional mediante Decreto 0293 del 05 de Marzo de 2024; por consiguiente, para los cargos ubicados en los niveles anteriormente descritos, solo se aplicará el incremento del IPC certificado por el DANE, es decir, el diez punto ochenta y ocho por ciento (10,88%).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar para la vigencia 2024 un incremento salarial del diez punto ochenta y ocho por ciento (10,88%) sobre la asignación salarial mensual del año inmediatamente anterior, para los empleos que conforman la Planta Global de Personal de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja para el nivel directivo grados 1 y 2, respetando los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional mediante Decreto 0293 del 05 de Marzo de 2024.

ARTICULO TERCERO: Establecer la siguiente escala salarial para la vigencia 2024 de los empleos de la Planta Globalizada de Personal, de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	18.095.537	9.156.672	5.583.337	3.376.088	2.525.478
2	9.065.105		8.062.592	3.880.359	3.040.429
3			9.156.672	4.050.779	3.376.089
4				4.183.072	3.583.560
5				4.183.107	4.050.779
6					4.141.588

	INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCIONES		
	Código: GED-FR002 Versión: 2.0	Fecha: Enero de 2024	Página 19 de 19

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo ordenado en la Constitución Política de Colombia, el incremento salarial que ordena la presente Resolución se liquidará con retroactividad al primero (01) de enero de 2024, por consiguiente, los efectos fiscales se aplicarán desde esa fecha.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja a los

CESAR AUGUSTO GUZMÁN AREIZA
Director I.T.T.B.

	Nombre del Funcionario	Firma	Fecha
Proyectó y elaboró.	Yerye Chajin Anaya		13-03-2024
Revisó. División Jurídica	Fabiola Guarín Sanábria		
Revisó. División Financiera	Joaquín Herazo Meza		
Revisó. División Administrativa	Emperatriz Ávila Noriega		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.